



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2022-GM/MPCTZA

Contumazá, 28 de febrero del 2022

VISTO; El Informe N° 051-2022-MPC/GAF, de fecha 18 de febrero del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas eleva el Expediente del Proceso de Concurso Público de Plazas de Practicante bajo Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1401 misma que regula las modalidades formativas en el Sector Público, solicitando la Aprobación del Expediente y Conformación del Comité para dicho proceso de selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía de la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al Art. 38-Ordenamiento Jurídico Municipal de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala: *“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad”, en ese contexto el tercer párrafo del Art. 39° de la citada Ley N° 29792, señala: “(...) las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”, en ese contexto el expediente de contratación de prácticas pre-profesionales y profesionales forma parte de las normas municipales, teniendo por finalidad precisar políticas y determinar procedimiento o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.*

Que, de acuerdo al Art. 3-Finalidad del D.L. N° 1401 Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público (en adelante D.L. N° 1401); precisa: Art. 3.1 *“Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva”.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

Que, de acuerdo al Art. 4 del D.L. N° 1401, existen dos modalidades formativas, las que se dividen en Prácticas Pre-profesionales y Prácticas Profesionales.

Que, de acuerdo al Art. 16 del D.L. N° 1401, precisa que: “La subvención económica mensual no podrá ser inferior a una Remuneración Mínima Vital cuando la persona en práctica cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa (...)”.

Que, de acuerdo al Art. 18-Concurso Público del D.L. N° 1401, precisa que: **Art. 18.1** “El acceso a prácticas pre-profesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto las entidades deberán: a) Establecer las necesidades de contar con personas en prácticas; b) Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y, c) Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas”; **Art. 18.2** “La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”

En cumplimiento con lo anterior (Art. 18.1), el Informe N° 051-2022-MPC/GAF cuenta dentro de los actuados con los documentos de la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 002-2022-MPC/GPP y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 045-2022-MPC/SLTM/GDUR solicitando el requerimiento de practicante detallando la necesidad de la misma y los requisitos que deben cumplir; asimismo la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorandum N° 102-2022-MPC/GAF solicita certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto por el monto de S/ 5 580.00 (cinco mil quinientos ochenta con 00/100 soles), siendo emitida con fecha 17/02/22 la certificación del crédito presupuestario Nota N° 0000000167.

Que, de acuerdo al Art. 19-Cursos y/o Programas de Extensión del D.L. N° 1401, precisa que: “El acceso de prácticas pre-profesionales y profesionales en entidades del sector público a través de la aprobación de cursos y/o programas de extensión, se implementa de conformidad con los procedimientos que, para tal efecto, apruebe cada entidad”.

En cumplimiento con lo anterior (Art. 19), el Informe N° 051-2022-MPC/GAF solicita que se conforme una comisión y/o comité para que se realice el proceso de selección y se aprueben las bases que se encuentran adjuntas al informe, previa revisión del comité.

Que, de acuerdo al Art. 5-Jornada Formativa del D.S N° 083-2019-PCM Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público (en adelante D.S N° 083-2019-PCM), indica: **Art. 5.1** “Tratándose de prácticas pre-profesionales, la jornada formativa no será superior a seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales. En el caso de prácticas profesionales, la jornada formativa no será superior a ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales”; **Art. 5.2** “En ambas modalidades formativas, la jornada formativa parcial es determinada por la entidad pública donde se realizan las prácticas”; **Art. 5.3** “La jornada formativa debe realizarse durante el horario establecido por

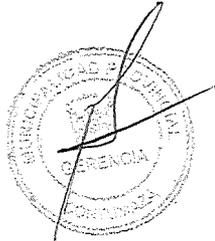


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

la entidad pública salvo excepcionales debidamente justificadas por la naturaleza de las actividades que presta dicha entidad



Que, de acuerdo al Art. 15-Etapas del concurso público del D.S N° 083-2019-PCM, consta de las etapas: a) Preparatoria, b) Convocatoria y Evaluación, c) Elección; aunado con el Art. 16 “*La etapa preparatoria comprende todas las actividades previas que debe realizarse para iniciar el concurso público, siendo realizadas por la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces (...), dichas actividades son: a) Centralizar las solicitudes de practicantes de los diversos órganos o unidades orgánicas de su entidad pública y verificar que las posiciones cuenten con los recursos presupuestales necesarios, b) Ingresar los datos la oferta de prácticas pre-profesionales y profesionales en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR*”; aunado con el Art. 17 “*La etapa de convocatoria y evaluación comprende las fases de difusión, reclutamiento y evaluación de los postulantes que se presenten para cubrir los requerimientos de la entidad pública solicitante*”; así como también aunado con los Art. 18, Art. 19 y Art. 20 del presente Reglamento.



Que, de acuerdo al Informe N° 059-2022-MPC/RH, la Unidad de Recursos Humanos solicita certificación presupuestal y aprobación del expediente para ejecutar el proceso de selección de personal practicante bajo el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, misma solicitud que se derivó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 102-2022-MPC/GAF de fecha 10/02/2022.



Que, con fecha 17/02/2022 la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000167, por el monto de S/ 5 580.00 soles.



Que, de acuerdo al Informe N° 051-2022-MPC/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el Expediente del Proceso de Concurso Público de Plazas de Practicante bajo Régimen Especial del D.L. N° 1401, solicitando que se conforme el comité y aprobación del expediente presentada mediante el informe descrito con anterioridad; y,

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el Art. 9, Art. 38, Art. 39 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; en conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057; y, de las demás potestades conferidas por ley:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE PRACTICANTE BAJO RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1401” para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, la COMISIÓN PARA EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE PRACTICANTE, teniendo como finalidad la dirección y desarrollo del Proceso de la Municipalidad Provincial de Contumazá, misma que estará conformada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

“MIEMBROS DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE PRACTICANTE
BAJO RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1401”

SRA. ELITA MILAGRITOS PLASENCIA PLASENCIA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

PRESIDENTE

CPC. VICENTE BAZAN MORENO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MIEMBRO 1

CPC ROSA LUZMILA ZAMORA DELGADO
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MIEMBRO 2

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros designados para la realización del Procedimiento de Selección para que sean responsables del cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y, demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación de la presente resolución con el anexo de la directiva en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

CC.
Archivo
Fls.04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Econ. Fernando M. Cabanillas Torres
GERENTE MUNICIPAL